

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS POR BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

HILDA IRENE CAN TELÓN

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE
PRÉSTAMOS POR BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

HILDA IRENE CAN TELÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Lcda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lcda.	Doris Anabela Gil Solis
Secretario:	Lic.	Dimas Camargo
Vocal:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Erick Ortiz Gómez
Secretario:	Lic.	David Ernesto Sánchez Recinos
Vocal:	Lcda.	Roxana Elizabeth Alarcón Monzón

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
02 de noviembre de 2021.

Atentamente pase al (a) Profesional, FRANCISCO JOSÉ CETINA RAMÍREZ
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
HILDA IRENE CAN TELÓN, con carné 201444444,
intitulado INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y
ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, OTORGADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO Y SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL DESARROLLO DEL PAÍS.

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 02 / 11 / 2021 f) _____

Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Asesor(a)
(Firma y Sello)



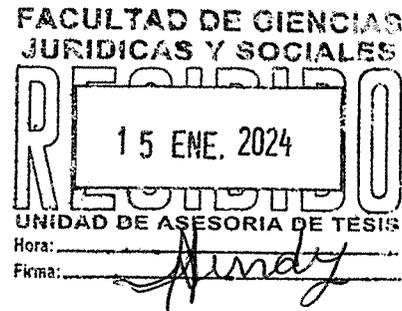


Licenciado Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13776
20. Av. 9-55 zona 11 de Guatemala
Cel.: 56924196
Correo electrónico: fcetinaabogados@gmail.com

Guatemala, 5 de mayo de 2022

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Doctor



Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 2 de noviembre de 2021 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis de la bachiller Hilda Irene Can Telón, titulada: "INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES, OTORGADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL DESARROLLO DEL PAÍS". Analizando con la bachiller la conveniencia de modificar el título, el mismo queda de la siguiente manera: "INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS POR BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS"

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.



La redacción utilizada por la estudiante es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller Hilda Irene Can Telón. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

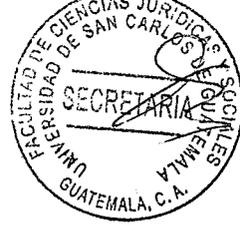
Atentamente,

Lic. Francisco José Cetina Ramirez
Abogado y Notario

Lic. FRANCISCO JOSÉ CETINA RAMÍREZ
Colegiado No. 13776



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



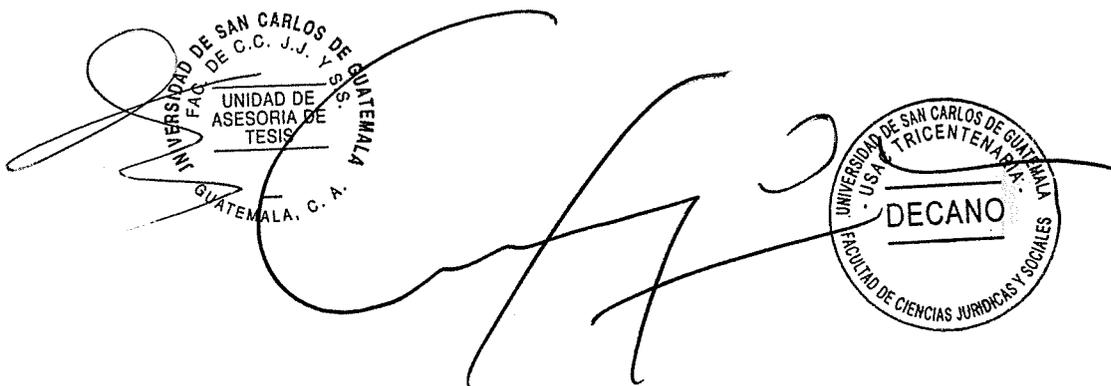
D. ORD. 56-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **HILDA IRENE CAN TELÓN**, titulado **INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS POR BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque a pesar de todos mis errores has sido incondicional y no dudo que seguirá siendo así por tu amor. Amén.
- A MIS PADRES:** José Gustavo Can Machán e Irene Telón Chiríz, los amo, les doy gracias por la educación plasmada en mi persona, les dedico mi recompensa con este triunfo, anhelada, con mis esfuerzos y sacrificios, mil gracias por esperar pacientes este momento y que Dios los bendiga.
- A MIS HERMANOS:** Lesbia Verónica, Yesica Dinorah, Darli Raquel, Libni Gustavo y Leydi Rubí, gracias por el apoyo y amor brindado durante todo este tiempo, los amo y cada uno sabe cuán importante es este momento de mi vida.
- A MIS FAMILIARES:** Abuelos, tíos, y primos; por el apoyo, sus oraciones y consejos que fueron parte importante para este triunfo.
- A MIS AMIGOS:** Porque muchas veces su amistad y consejos me hicieron seguir adelante gracias por su sincera amistad, ya que lograron hacer en mi vida estudiantil menos difícil.
- A:** Todas las personas que Dios puso en mi camino, quienes con amor y cariño me brindaron su apoyo sin esperar nada a cambio.
- A:** Guatemala, mi patria querida, por darme las herramientas necesarias para forjarme y ser una profesional.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y cumplir mis sueños



y metas de ser una profesional.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, casa del saber, por contribuir en mí formación profesional.



PRESENTACIÓN

Los países con mayor desarrollo económico utilizan la figura del préstamo bancario para poder tener un crecimiento exponencial en las finanzas del país buscando a la vez cierto beneficio para las personas que tienen la necesidad de recurrir a solicitar esta forma de financiarse. El problema en Guatemala se suscita cuando ésta figura no es utilizada para beneficio mutuo y únicamente se busca un beneficio para la institución bancaria que lo otorga.

Este estudio corresponde a la rama del derecho mercantil. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2021 a febrero de 2022. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es el proceso de aprobación de los contratos de préstamo y el objeto las incidencias jurídicas del proceso.

Concluyendo con el aporte científico de que, considerar por parte del Estado, la actualización respecto a formas de ejercer un control sobre el actuar de las instituciones bancarias, con la finalidad de evitar en algunos casos se vulneren derechos a los ciudadanos por aceptar un préstamo sobre el cual realmente no exista un conocimiento profundo de las incidencias jurídicas que conlleva el incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas en el contrato de préstamo o bien los riesgos que implica el adquirir un contrato de este tipo, sobre todo para casos en que los plazos son demasiado extensos, es importante que la población tenga este conocimiento profundo a su alcance antes de tomar la decisión de firmar un contrato de este tipo.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que, las incidencias jurídicas del proceso de aprobación de contratos de préstamos, en virtud de la falta de conocimiento de la población guatemalteca respecto a este tema es enorme, lo que realmente significa que muchas de las personas que recurren a solicitar préstamos bancarios y que los aceptan, en los casos en los cuales califican para que les otorguen los mismos, no tienen pleno conocimiento de las incidencias jurídicas que pueden derivarse de la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones con las que se ha otorgado el mismo, por lo tanto, es sumamente necesario que las instituciones bancarias informen a los deudores a profundidad y con claridad las obligaciones, incidencias y riesgos que están aceptando al firmar un contrato de préstamo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de actualización en políticas en beneficio de los clientes del sistema bancario es un problema que se vive desde hace muchos años, lo que perjudica mucho a la sociedad guatemalteca, que tiene un índice alto de analfabetismo, por esta razón no es posible esperar que una persona que tiene muy poca escolaridad tenga los conocimientos necesarios de la forma para crear un récord crediticio o bien los riesgos reales que implica el solicitar un préstamo en una entidad bancaria y menos aún sobre las incidencias jurídicas que puede provocar el incumplimiento de alguna de las condiciones con el cual se ha negociado el mismo, en caso que se lo otorguen.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Contratos mercantiles	1
1.1. Contratos mercantiles en la edad antigua	2
1.2. Contratos mercantiles en la edad media	4
1.3. Contratos mercantiles en la edad moderna.....	5
1.4. Contratos mercantiles en Guatemala.....	6
1.5. Generalidad de los contratos.....	8
1.6. Naturaleza jurídica de los contratos mercantiles	10
1.7. Objetivo de los contratos mercantiles	11
1.8. Elementos que conforman los contratos mercantiles	11
1.9. Características de los contratos mercantiles	13
1.10. Relación del derecho mercantil con el derecho civil	16
1.11. Contratos mercantiles según el Código de Comercio de Guatemala.....	17
1.12. Contratos atípicos	19

CAPÍTULO II

2. Créditos bancarios	21
2.1. Formas de clasificación de los créditos bancarios	23
2.1.1. Por garantía	23
2.1.2. Apertura de créditos	24
2.2. Riesgos por préstamos crediticios	26
2.2.1. Clases de riesgos crediticios	27
2.2.2. Mecanismos del riesgo crediticio	28
2.2.3. Aspectos de riesgo para la entidad bancaria	28
2.3. Definición de préstamo bancario	29
2.4. Características de préstamos	30



2.4.1. Política de los préstamos	31
2.4.2. Valuación de un préstamo	32
2.4.3. Concesión del préstamo	33
2.4.4. Cobros de préstamos	33
2.4.5. Vencimiento del préstamo	34
2.5. Clases de préstamos	35
2.6. Regulación de los intereses en los préstamos	36

CAPÍTULO III

3. Sistema bancario en general	39
3.1. Sistema bancario guatemalteco	39
3.2. Características del sistema bancario guatemalteco	40
3.3. Atribuciones del sistema bancario en Guatemala	41
3.4. Integración de la Junta Monetaria.....	42
3.5. Banco de Guatemala	46
3.6. Superintendencia de Bancos	48
3.7. Bancos privados que integran dentro del sistema de bancos en Guatemala.....	49
3.8. Entidades financieras privadas	50
3.9. Entidades de seguros	51
3.10. Instituciones especializadas en financiamientos	52
3.11. Autorización de bancos	52
3.12. Tipos de operaciones que deben realizar los bancos	53

CAPÍTULO IV

4. Incidencias jurídicas del proceso de aprobación de contratos de préstamos por bancos e instituciones financieras	57
---	----



4.1. Riesgos financieros	59
4.2. Contratos de préstamos bancarios	60
4.2.1 Elementos personales	61
4.3. Incidencias jurídicas de los contratos de préstamos	63
4.4. Legislación aplicable a la actividad crediticia	64
4.5. Garantías que se necesitan para otorgar los préstamos bancarios.....	66
4.6. Características que se deben tomar en cuenta al momento de requerir un préstamo	66
4.7. Plazo para realizar el pago del préstamo otorgado	67
4.8. Supervisión de los préstamos otorgados	68
4.9. Situaciones que debe asegurar el área administrativa por los préstamos	69
4.10. Proceso para poder autorizar un préstamo	70
4.11. Entidades en Guatemala que otorgan préstamos	72
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

Guatemala enfrenta un desafío significativo en lo que respecta a su alta tasa de analfabetismo y la falta de conocimiento generalizado entre su población sobre el significado e implicaciones de adquirir préstamos de instituciones bancarias, así como sobre las posibles incidencias jurídicas que pueden surgir del incumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de préstamos.

En los últimos años, se ha percibido una limitada capacidad por parte del Estado para llevar a cabo un control eficaz. Esto ha dado lugar a situaciones en que las empresas privadas en particular las instituciones financieras, pueden, en ocasiones, infringir los derechos de la población guatemalteca que recurre a solicitar préstamos bancarios.

Es evidente que la población guatemalteca necesita una educación más amplia, particularmente en temas jurídicos y financieros. En este sentido, corresponde a las empresas privadas, en particular a las instituciones bancarias, buscar formas de proporcionar a la sociedad guatemalteca toda la información necesaria para tomar decisiones informadas en relación con la solicitud de préstamos bancarios, el establecimiento de un historial crediticio sólido y la comprensión de las posibles consecuencias legales del incumplimiento.

Para esta investigación se plantearon los siguientes objetivos: Como general, evidenciar que en la población guatemalteca existe desconocimiento del proceso de aprobación de contratos de préstamos por bancos e instituciones financieras. Y, como específico: analizar la forma en que afecta dicho desconocimiento de las incidencias jurídicas en el incumplimiento de los préstamos a los ciudadanos.

En cuanto a los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, sintético, deductivo e inductivo. Las técnicas de investigación utilizadas fueron: la documental y fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.



Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se desarrolla el tema de los contratos mercantiles; en el segundo, se aborda el tema de créditos bancarios; en el tercero, se centra el sistema bancario guatemalteco; y finalmente en el cuarto, se desarrolla las incidencias jurídicas por bancos e instituciones financieras.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para la identificación de soluciones a problemas como los manifestados en este documento. Se aspira a que las instituciones reconozcan la importancia de proporcionar el conocimiento necesario a la población en relación a las incidencias jurídicas de los préstamos bancarios.



CAPÍTULO I

1. Contratos mercantiles

Los contratos mercantiles surgieron por los cambios constantes en la sociedad y por el surgimiento de nuevas formas de comerciar, actualmente los contratos mercantiles son regulados por el derecho mercantil, y podemos definirlos como aquellos instrumentos legales que formalizan las relaciones comerciales, los derechos y obligaciones de las partes, y establecen las sanciones por incumplimiento.

Asimismo, es el encargado de organizar las actividades mercantiles generalmente encaminadas a la búsqueda de un medio económico, o la obtención de ganancias a cambio de lo que se comercializa y asegura la protección de los derechos y las obligaciones del comerciante y el consumidor.

Se define también doctrinariamente como: "El conjunto de normas jurídicas, codificadas o no que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil".¹

En Guatemala, el derecho mercantil se encuentra regulado principalmente en el Código de Comercio de Guatemala y otras leyes especiales que lo complementan, en estas se establecen todas las iniciativas, procesos y acciones relacionadas con las operaciones comerciales, bancarias y económicas en las cuales interviene el Estado a través de sus

¹ Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**, tomo I. Pág. 21.



diferentes registros.

Se menciona también que el derecho mercantil es poco limitante en cuanto a su aplicación, debido a que muchas veces en las inscripciones o en las relaciones de contratos mercantiles deben de cumplir específicamente con las formalidades que establece el Código de Comercio de Guatemala. Algunos pueden ver estas limitaciones como obstáculos, mientras que otros pueden considerar que brindan un marco de seguridad y estabilidad para las operaciones comerciales.

“Según la doctrina se le denomina como el conjunto coordinado de estructuras ideales pertenecientes al ordenamiento jurídico general y destinadas a realizarse o actualizarse principalmente en la actividad de la producción o de la intermediación en el cambio de bienes o servicios destinados al mercado en general”.²

Para poder llevar a cabo todas las particularidades que se relacionan directamente con la acción mercantil se deben tomar en cuenta los principios que son parte esencial del derecho y así con ello poder aplicar la forma correcta los contratos de índole mercantil.

1.1. Contratos mercantiles en la edad antigua

Históricamente se conoce que el derecho mercantil fue marcado en la edad antigua, por algunas civilizaciones que dejaron vestigios de algunas instituciones vigentes en las normas jurídicas que, aunque las estructuras legales y los conceptos eran distintos a los

² Cervantes Ahumada, Raúl. **Derecho mercantil**. Pág. 40.



que hoy en día conocemos, son importantes para el desarrollo y existencia del derecho mercantil, por ejemplo, la gruesa ventura y la echazón. A continuación, abordaremos algunas de las civilizaciones que resultan importantes:

Según la historia, Mesopotamia, fue una de las civilizaciones más antiguas conocidas las cuales contaban con contratos escritos que registraban acuerdos comerciales y transacciones de los cuales los más populares eran de índole marítimo. “Con la aparición en Mesopotamia de los primeros archivos de contratos privados (escritos en cuneiformes sobre ladrillos cocidos y apilados en bibliotecas enormes) y de reglas o leyes divinas primero y poco a poco con creciente intervención reformista por parte de los reyes, se inicia de manera estricta la esfera pública”.³

Según Villegas Lara menciona que: “Otra cultura que vale la pena mencionar es la Grecia clásica que por su proximidad de sus ciudades más importantes al Mar Mediterráneo y el hecho de que la vía marítima fuera la más inmediata para aproximarse a otras ciudades, hizo que el comercio por mar fuera una actividad de primer orden para su economía”.⁴

Es importante enfatizar que el derecho mercantil tenía bastante autonomía. Es por ello, que sus formalidades se establecen a través de los distintos contratos que tienen todas las normativas relacionadas con la forma específica del comercio, esto pues es aplicable solamente a algunos determinados cumplimientos.

³ Dussel, Enrique. **Política de la liberación**. Pág. 22.

⁴ **Op. Cit.** Pág. 35.



Cabe indicar que: “En Roma no existió la división tradicional del derecho privado. dio un derecho mercantil de forma autónoma. El *ius civile* era un universo para toda relación de orden privado”.⁵

Es por ello, que en cuanto a las normativas relacionadas con el derecho mercantil son las mismas que le dan vida tanto al comercio tal como la aplicación de responsabilidad de cada una de las relaciones de índole comercial.

1.2. Contratos mercantiles en la edad media

Estos contratos fueron surgiendo a raíz de que el imperio romano fue básicamente ampliándose en cuanto al comercio, sin embargo, tuvieron decadencias debido a que existieron muchas migraciones.

Doctrinariamente se dice que: “En la edad media es cuando el derecho mercantil nace y se afirma como derecho autónomo; sin embargo, los primeros siglos le son prácticamente indiferentes y no es sino con posterioridad al siglo IX y principios del siglo X, que con el surgimiento de las corporaciones se organiza la de los comerciantes y mercaderes, corporación que adquiere autoridad propia y origina una verdadera legislación mercantil”.⁶

Durante la edad media, se da una expansión del comercio y de las rutas mercantiles, es

⁵ **Ibíd.**

⁶ Vásquez Martínez, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil.** Pág. 19.



así como surge la necesidad de desarrollar contratos más complejos que fueran idóneos para cada transacción comercial, aunque es muy probable que los contratos mercantiles celebrados durante esa época eran desiguales.

Villegas Lara destaca que, durante esta época: “El derecho mercantil tenía una relación con el feudalismo y posteriormente se formaron las villas o pueblos. Los comerciantes se organizaron en asociaciones llamadas “corporaciones”. Esas corporaciones se regían por sus “estatutos”, en los que se recogieron las costumbres que ellos mismos venían practicando”.⁷

Durante esta época también ocurrió que muchos productores que tenían interés en común e incluso unían su interés los cuales fueron incrementando y con ello pudieron realizar grandes negociaciones, y surgieron los contratos mercantiles que sí permitían y apoyaban la relación comercial.

1.3. Contratos mercantiles en la edad moderna

Durante la etapa histórica, se establecieron muchos de los sucesos que aún en la actualidad son fundamentales y constituyen parte esencial del derecho mercantil. Es importante resaltar que en ese período se introdujeron los derechos humanos, los cuales continuaron nutriendo y sustentando las relaciones comerciales a lo largo del tiempo. Asimismo, durante esa época el comercio se regía por leyes españolas.

⁷ *Ibid.* Pág. 27.



El desarrollo económico que se obtuvo con los diferentes Estados fue estableciendo la implementación de normas que eran aplicables a las relaciones comerciales, en las cuales ya circulaba una manera en forma de pago ante el otorgamiento de objetos, bienes o cosas comerciales.

Según la doctrina detalla que: “En la edad moderna se caracterizó por la preeminencia de investigación, sobre la costumbre, y como consecuencia, el derecho escrito sobre no escrito, en cuanto a las recopilaciones suelen tener carácter oficial, los materiales que las integran conservan su fisonomía específica”.⁸

1.4. Contratos mercantiles en Guatemala

Estos contratos fueron dando efecto a raíz de la creación del Código de Comercio de Guatemala, pues en dicho Código se encontraba el contenido de los contratos de índole mercantil, los cuales actualmente siguen surtiendo efecto.

Durante la época colonial, la regulación del comercio estaba determinada por un conjunto de leyes españolas: “La Recopilación de Leyes Indias, las Leyes de Castilla, las Siete Partidas y las Ordenanzas de Bilbao. La Capitanía General del Reino de Guatemala, estaba sujeta al Virreinato de la Nueva España; de esta cuenta, el comercio lo controlaba el Consulado de México y éste ejercía jurisdicción en los países centroamericanos para resolver las controversias que se pudieran ocasionar. Ante la insistencia de los

⁸ De Buen Lozano, Néstor. **La decadencia del contrato**. Pág. 13.



comerciantes de la Capitanía, se creó el Consulado de Comercio de Guatemala, por Real Cédula del 11 de diciembre de 1793”.⁹

Durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez, se intentó sustituir las leyes españolas por el Código de Comercio de Luisiana, también conocido como el Código de Livingston. Este Código reguló las relaciones comerciales en el Estado de Luisiana, Estados Unidos. Es relevante destacar que esta legislación fue un antecedente importante para la codificación del derecho marítimo y comercial.

Posteriormente con la llegada del gobierno de Rafael Carrera: “Significó el estancamiento de nuestra evolución legislativa, ya que se volvió a la legislación española y como consecuencia se volvió al Consulado de Comercio y se introdujeron algunas variantes de procedimiento, advirtiéndose que la vigencia de este régimen era temporal, pero, la verdad es que rigió durante el gobierno carrerista y lo prolongó hasta la renovación legislativa impulsada por la Revolución de 1871. Especial atención merece el Código de la Revolución Liberal. En el 1877, al promulgarse los nuevos códigos de Guatemala, se incluyó un Código de Comercio, con una ley especial de enjuiciamiento mercantil.

En 1942 se promulgó un nuevo Código de Comercio contenido en el Decreto número 2946 del Presidente de la República. Este código es calificado por el profesor guatemalteco Edmundo Vásquez Martínez, como una mejor sistematización de las instituciones de 1877, a la vez que reunió en un mismo cuerpo una serie de leyes

⁹ Villegas Lara. **Op. Cit.** Pág. 31.



dispersas; y sobre todo las convenciones internacionales en materia de letra de cambio, pagaré y cheques”.¹⁰

Posteriormente en 1970 fue promulgado el Decreto 270 del Congreso de la República, que contiene el actual Código de Comercio de Guatemala. Es importante resaltar que en este Código se trasladaron algunos contratos, que eran considerados mercantiles y que estaban dentro del Código Civil.

Siguiendo este análisis histórico, se puede notar el impacto duradero en la estructura legal y cómo las decisiones gubernamentales pueden influir en la dirección de un país. A pesar de todos los cambios en el crecimiento acelerado del país se ha observado un cambio gradual a lo largo de los años, generando aplicaciones no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional.

1.5. Generalidad de los contratos

Es importante destacar que un contrato es un acuerdo entre dos partes o más partes; dependiendo de su naturaleza, este puede ser legal, por escrito o de forma oral. A través el contrato, se establece un convenio entre las partes, el cual regula las condiciones y relaciones que ambas partes deben de cumplir.

Generalmente un contrato mercantil es aquel que conlleva esencialmente acciones

¹⁰ *Ibid.* Pág. 32.



comerciales, bancarias o fiduciarias, las cuales quedan plasmadas en un contrato que será realizado para recibir a cambio un beneficio económico.

Al definir contrato mercantil, se refiere a la acción comercial en la cual declaran su voluntad y acorde a ello se establecen las medidas de carácter comercial, asimismo, en la doctrina se define que la generalidad de los contratos es cuando: "Dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a arreglar sus derechos".¹¹

Cabe indicar que para que un contrato exista debe comprenderse entre las dos partes si están de acuerdo, para celebrarlo estando ambos conformes a lo establecido en él, con lo que está plasmado en dicho contrato, es decir que es un convenio en el cual las partes están totalmente de acuerdo con el poder recibir algo a cambio o entregar algo a cambio de dinero.

Para continuar con el desarrollo de este tema, es necesario citar dos Artículos contenidos en el Código Civil. En el Artículo 1517 se establece que: "Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear modificar o extinguir una obligación". Asimismo, el Artículo 1518, indica que: "Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez". Estas disposiciones son fundamentales en el entendimiento de la formación y validez de los contratos en el contexto legal.

¹¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 167.



“El acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; y el contrato constituye una especie particular de convención cuyo carácter propio consistente en ser productor de obligaciones”.¹²

En la definición Cabanellas, nos proporciona una explicación concisa y clara del concepto de contrato y a la vez destaca la importancia de un contrato como un instrumento legal que genera obligaciones y garantiza el cumplimiento de las obligaciones de las partes involucradas.

1.6. Naturaleza jurídica de los contratos mercantiles

Los contratos mercantiles tienen particularidades que hacen que según su naturaleza se perfeccionen, de conformidad con las normativas legales, por lo que una vez establecidos sus convenios, los mismos contratos deben ser escritos para dejar constancia de las condiciones comerciales, donde estén ambas partes de acuerdo con sus condiciones.

Según la naturaleza de los contratos mercantiles es que, aunque es poco formalista ya que no son esencialmente estrictos, influye bastante el consentimiento entre las partes y su interpretación se basa en los principios del derecho mercantil, en donde la actividad mercantil garantiza de forma lícita los comercios realizados. También se caracterizan por su adaptabilidad a las necesidades de las partes.

¹² Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 74.



1.7. Objetivo de los contratos mercantiles

Estos tienen como objetivo definir las obligaciones que cada una de las partes adquiere durante la relación jurídica además establece cuáles serán los métodos a utilizar para obligar a las partes a cumplir con las obligaciones pactadas en caso de incumplimiento.

Asimismo, podemos decir que los contratos mercantiles buscan proporcionar un marco legal sólido que permita a las partes involucradas llevar a cabo transacciones comerciales de manera segura, efectiva y de acuerdo con las normas jurídicas que protejan los intereses comerciales de cada una ellas y promueva las relaciones comerciales exitosas.

1.8. Elementos que conforman los contratos mercantiles

Además de los elementos personales, para que existan los elementos que forman parte esenciales de los contratos mercantiles se debe tomar en cuenta la existencia de los contratos, a través de los cuales se registran las condiciones pactadas, con las esencialidades contenidas en los contratos.

“Son aquellos que le dan validez y existencia al contrato, además tienen interposición en su disposición y en su objetivo, son aquellos sin cuyo conjunto el contrato no puede concebirse ni existir, ya que son la esencia del acto contractual”.¹³

¹³ López Ortiz, Sandra Isabel. **Análisis jurídico doctrinario del contrato mercantil atípico de aval a primera demanda, su situación en Guatemala frente al derecho comparado.** Pág. 14.



López Ortiz establece que los elementos comunes a los contratos son: consentimiento, objeto, capacidad, naturales y formales”.¹⁴ Los cuales parafraseamos a continuación.

- a. Consentimiento: Para que un contrato se perfeccione, todas las partes involucradas deben estar de acuerdo con los términos y condiciones pactadas; así como las condiciones del acuerdo, de manera libre voluntaria y consciente. Es pertinente destacar que el consentimiento desempeña un papel fundamental para que un contrato mercantil sea válido.
- b. Objeto: Paz Álvarez citado por López Ortiz, señala que: “El objeto tiene que ser posible, lícito, determinado o determinable y consistente en la creación o transmisión de obligaciones y derecho, siendo el objeto indirecto del contrato la prestación de un derecho”.¹⁵ El autor subraya la necesidad de claridad y la legalidad en los términos de un contrato para que sea válido y pueda ejecutarse.
- c. Capacidad: Todas las partes que celebran el contrato deben tener la capacidad legal o la aptitud para ser parte del negocio jurídico. Esto implica que deben ser personas que tengan la capacidad de comprender el acuerdo y asumir las responsabilidades legales que se adquieren.
- d. Naturales: Se refiere a aquellos que acompañan de forma habitual a un contrato, pero que pueden ser excluidos por los contratantes mediante una cláusula, mientras que no se pacte lo contrario.
- e. Formales: Para que el contrato surta efectos mercantiles se debe tomar en cuenta

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*



las formalidades esenciales contenidas en la ley, este elemento se encuentra regulado en el Artículo 671 del Código de Comercio de Guatemala, el cual establece: "Los contratos de comercio, no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los contratos celebrados en el territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en el idioma español. Se exceptúan de esta disposición los contratos que, de acuerdo con la ley requieran formas o solemnidades especiales".

El Artículo anterior promueve la uniformidad del idioma en los contratos locales, lo que facilita la interpretación y ejecución de éstos, además promueve la simplicidad y la adaptabilidad en la celebración de contratos mercantiles en Guatemala, siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos de claridad, a menos que una ley específica imponga requisitos formales adicionales. Esto significa que, si la legislación exige formalidades específicas para ciertos tipos de contratos, éstos deben de cumplirse para que el contrato sea válido.

1.9. Características de los contratos mercantiles

Los contratos mercantiles de la misma manera que los contratos civiles, es importante tomar en cuenta que las partes plasman sus acuerdos en los contratos. Debido a la estrecha relación que existen entre ambas ramas del derecho, los contratos, y los conceptos fundamentales son aplicables en materia mercantil, con la diferencia de que



estos se realizan en grandes cantidades, de manera ágil y con poco formalismo. Paraphrasing Villegas Lara, we can define the characteristics of these contracts in the following way:¹⁶

- a. La representación para contratar: En el derecho mercantil, funciona la representación aparente, lo que permite que una persona o entidad actúe en su nombre o representación ante terceros, aunque no haya un mandato tal y como lo necesitaríamos si estuviéramos ante el derecho civil, es decir que con la representación aparente podemos representar a otro sin mayores formalidades y únicamente necesitamos que de forma expresa o tácita se tenga la confirmación del presentado.

Esto está regulado en el Artículo 670 del Código de Comercio de Guatemala y establece: "Quien haya dado lugar, con actos positivos u omisiones graves a que se crea, conforme a los usos del comercio, que alguna persona está facultada para actuar como su representante, no podrá invocar la falta de representación respecto a terceros de buena fe".

- b. Forma del contrato mercantil: A diferencia de los contratos civiles que deben celebrarse en escritura pública los contratos mercantiles no están supeditados a formalidades especiales para su validez, salvo algunos casos especiales que la ley exija que deba realizarse en escritura pública. Por ejemplo, el contrato de sociedad y contrato de fideicomiso regulados en el Artículo 16 y 771 del Código de

¹⁶ Derecho mercantil guatemalteco. Tomo 3. Pág. 32.



Comercio de Guatemala y el contrato de sociedad regulado en el Artículo 16 del mismo cuerpo normativo. Esta característica la encontramos regulada en el Artículo 671 del Código de Comercio de Guatemala.

- c. Cláusula compromisoria: Anteriormente en el Código Procesal Civil y Mercantil se establecía que toda controversia relativa a contratos podrá resolverse mediante juicio arbitral que conste en escritura pública. En materia mercantil en el Código de Comercio de Guatemala regulaba que un contrato puede resolverse mediante arbitraje sin necesidad que la cláusula compromisoria conste en escritura pública. Actualmente con las reformas que incorporó la Ley de Arbitraje, Decreto 67-95 del Congreso de la República de Guatemala, se reconoce la validez de los acuerdos arbitrales en documentos escritos, y no necesariamente requiere escritura pública.
- d. Los contratos por adhesión: Son aquellos contratos en los que una de las partes no tiene la posibilidad de negociar o discutir las cláusulas contractuales, estas se encuentran predispuestas por la otra parte y deben ser aceptadas o rechazadas en su totalidad. Según el Artículo 49 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, deberán interpretarse de la siguiente manera: "Las cláusulas de los contratos de adhesión se interpretarán de acuerdo con el contenido literal de las mismas; en caso de duda, deberán interpretarse en el sentido más favorable al consumidor o usuario".

El Código de Comercio de Guatemala, regula dos clases de contratos por adhesión, siendo estos: el contrato mediante formularios establecido en el Artículo 672 y el contrato mediante pólizas establecido en el Artículo 673.

- e. Omisión fiscal: Podemos definirlo, como la acción de evadir o eludir el pago de



algunos impuestos que genere un contrato o acto jurídico, dicha acción está sujeta a sanciones y multas. En el ámbito mercantil, aunque se haya omitido la obligación fiscal esto no perjudican que los contratos mercantiles surtan sus efectos. Esta característica está regulado en el Artículo 680 del Código de Comercio de Guatemala.

- f. Libertad de contratación: Es una característica establece que a nadie se le puede obligar a contratar, sino cuando se rehúse a ello significa un acto ilícito o abuso de derecho. Esta característica está regulada en el Artículo 681 del Código de Comercio de Guatemala.
- g. Cláusula Rebus Sic Stantibus (mientras las circunstancias sigan siendo las mismas): Esta característica también es conocida como teoría de imprevisión, en el comercio, el deudor, puede demandar la terminación del contrato únicamente en los de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida si sobrevienen hechos extraordinarios e imprevisibles que hagan oneroso el cumplimiento de la prestación. Esta cláusula también es un concepto importante en el derecho internacional y puede ser invocada para justificar modificaciones en tratados o acuerdos internacionales cuando las circunstancias han cambiado de manera drástica e imprevisible. Esta característica está regulada en el Artículo 688 del Código de Comercio de Guatemala.

1.10. Relación del derecho mercantil con el derecho civil

Para poder desarrollar este tema es importante recordar lo establecido en el Artículo 1 del Código de Comercio de Guatemala que regula que: "Los comerciantes en su



actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil”.

Es importante tener en cuenta que estos se relacionan porque comparten algunos principios generales del derecho, por ejemplo: la buena fe, la autonomía de la voluntad y la responsabilidad civil. Podemos concluir que ambas ramas se relacionan y que están interconectados, pero cada uno tiene su propio enfoque y aplicación específica. Ambas ramas son esenciales para el sistema legal guatemalteco y se complementan entre sí para proporcionar un marco legal completo y adecuado para una variedad de situaciones jurídicas.

1.11. Contratos mercantiles según el Código de Comercio de Guatemala

En Guatemala, los contratos mercantiles se celebran de acuerdo con las formalidades establecidas en el Código de Comercio de Guatemala y los principios de buena fe y verdad sabida. Aunque existan otros contratos que no estén regulados específicamente dentro de este Código, sirven para complementar o ampliar las disposiciones de este. Estos contratos deben de surtir efecto cuando ambas partes estén totalmente de acuerdo y den su consentimiento al establecer los derechos y las obligaciones que se contraigan en la creación de los mismo.

López Ortiz, clasifica los contratos mercantiles contemplados en la legislación



guatemalteca de la siguiente manera:

- “1. Contratos mercantiles individuales:
 - a. Compraventa mercantil
 - b. Contrato de suministro
 - c. Contrato estimatorio
 - d. Contrato de depósito mercantil
2. Contratos en relación con los créditos
 - a. Contrato de apertura de crédito
 - b. Contrato de descuentos
 - c. Contrato de reporto
 - d. Contrato de cuenta corriente
 - e. Contrato de orden de crédito
 - f. Contrato de tarjetas de crédito
 - g. Contrato de créditos y de servicios
3. Contratos empresariales y de servicios
 - a. Contrato de fideicomiso
 - b. Contrato de transporte
 - c. Contrato de participación
 - d. Contrato de hospedaje
 - e. Contrato de distribución y representación
 - f. Contrato de agencia
 - g. Contrato de servicios técnicos o profesionales
4. Contratos de derecho de autor



- a. Contrato de edición
 - b. Contrato de representación y ejecución pública
 - c. Contrato de fijación de obra
5. Contratos de fianza
- a. Contrato de fianza
 - b. Contrato de reafianzamiento
 - c. Contrato de seguros
 - d. Contrato de reaseguro
6. Contrato de bolsa
- a. Contratos de fideicomiso de inversión
 - b. Contratos de suscripción de valores
 - c. Contratos de fondo de inversión
 - d. Contratos de depósito de valores¹⁷

Es importante mencionar que, aunque estos contratos no se encuentran regulados específicamente en el Código de Comercio de Guatemala, los mismo surten efectos derivado de relación con dicho Código, pues directamente estos tipos de contratos de índole mercantil solo hace referencia al mencionado Código.

1.12. Contratos atípicos

Estos contratos básicamente se les denomina así debido a que son todos aquellos

¹⁷ Op. Cit. Pág. 24.



contratos que la misma ley permite, pero no están regulados o contemplados dentro del Código de Comercio de Guatemala u otras leyes especiales, asimismo sus efectos son legales, complejos y formales, los cuales son reconocidos en el derecho, asimismo sus efectos jurídicos surten de la misma manera que los contratos típicos que contempla la ley.

En conclusión, los contratos mercantiles son todos aquellos que regulados en el ordenamiento jurídico cumplen con todas las formalidades, sin embargo, aunque la implementación de dichos contratos muchas veces lo que buscan es formalizar las actividades comerciales que buscan cumplir con los principios del derecho.



CAPÍTULO II

2. Créditos bancarios

Para determinar la idoneidad de adquirir un préstamo o crédito, se debe considerar si la persona interesada tiene la capacidad de gestionar la deuda de manera efectiva, teniendo en cuenta los intereses que los bancos utilizan como mecanismos de cobro. Esto implica la capacidad de realizar pagos de manera regular y cumplir con los términos del acuerdo.

Alfonso Chen define al crédito bancario como el: "Acto mediante el cual una parte (banco), que tienen a su cargo el manejo de fondos propios y de terceras personas, otorga a otra (usuario o interesado) una cantidad de dinero en préstamo a determinado plazo a una tasa de interés dada y garantías previamente pactadas y formalizado en un contrato".¹⁸

Actualmente en el país existe un gran porcentaje de personas que acuden a solicitar préstamos. Para ello, la persona interesada debe demostrar a la entidad bancaria, a través de documentos, si tiene la capacidad de pago, estabilidad laboral, el propósito del préstamo, deudas existentes, las garantías y verificar si cumplen con los requisitos legales para adquirir un préstamo. La evaluación rigurosa de la capacidad de pago y otros factores son esenciales para garantizar la sostenibilidad de los bancos.

¹⁸ Unidades de riesgos en créditos bancarios relacionados y vinculados. Pág. 1.



La actividad principal mediante la cual los bancos se constituyen es la aceptación de depósitos para luego otorgar créditos y préstamos. Derivados de esta actividad los bancos pueden obtener recursos financieros mucho más altos, los cuales les proporcionan liquidez.

Según la resolución de la Junta Monetaria número JM-47-2022, que entró en vigencia el 1 de enero de 2023, se establecen los aspectos que deben ser observados por parte de los bancos, entidades fuera de plaza o entidades *off shore* (fuera de costa o en el extranjero) y empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, así como por otras instituciones financieras durante el proceso de otorgamiento de crédito. Esta regulación es aplicable a todas las operaciones que presenten un riesgo crediticio para la institución, ya sea de manera directa o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable.

Asimismo, define que debemos entender por activos crediticios siendo: "Todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo de crédito para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o sus registros contables tales como:

- a. Préstamos.
- b. Documentos descontados.
- c. Documentos por cobrar.
- d. Pagos por cuenta ajena.
- e. Deudores varios; Financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito.
- f. Arrendamiento financiero o factoraje.



g. Cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución

2.1. Formas de clasificación de los créditos bancarios

La clasificación de los créditos bancarios se realiza según los criterios de garantías y la capacidad de los individuos para cumplir con el pago de los préstamos en el plazo estipulado o acordado por la entidad bancaria.

Alfonso Chen clasifica los créditos bancarios de la siguiente forma: “Por garantía: fiduciaria, hipotecaria, prendaria y bono de prenda”.²⁰ Los cuales parafraseamos a continuación:

2.1.1. Por garantía

La garantía desempeña un papel fundamental en el respaldo de un crédito, actuando como una salvaguarda del cumplimiento del deudor ante la entidad bancaria. Su importancia radica en la posibilidad de que, cuando el deudor no pueda cumplir con sus obligaciones acordados en el contrato, lo que corresponde al banco a hacer uso de la garantía para recuperar el capital prestado junto con los intereses correspondientes.

Las garantías ofrecidas a los bancos pueden adoptar diversas formas:

¹⁹ Junta Monetaria. **Reglamento para la administración del crédito**. https://banquat.gob.gt/sites/default/files/banquat/Publica/Res_JM/2022/Res_JM-47-2022.pdf. (Consultado: 9 de noviembre de 2023).

²⁰ **Op. Cit.** Pág. 2.



- a. Garantía fiduciaria: Esta generalmente debe ser pagado a corto plazo, el compromiso de pago proviene del deudor, respaldado por su firma. Además, a menudo se establece la obligación de un fiduciario, que se convierte solidariamente en prestatario ante el banco prestamista.
- b. Garantía por hipoteca: Se utiliza cuando el prestatario recibe préstamo de naturaleza inmobiliaria, respaldado por bienes raíces como terrenos, fincas o propiedades residenciales. Estos préstamos suelen tener plazos más largos.
- c. Garantía por prenda: Se caracteriza por las garantías respaldadas por bienes muebles que el deudor transfiere al banco como medida de seguridad, lo que representa una garantía tangible y real.
- d. Garantía de bono de prenda: Esta garantía es la forma de otorgar préstamos por medio de un negocio, almacén o cualquier tipo de instalación la cual se toma en cuenta para poder certificar el depósito, cabe destacar que este préstamo será pagado conforme a bonos debido a que es entregado para compra de nuevas mercaderías.

2.1.2. Apertura de crédito

Al disponer que una obligación relacionada con los créditos o préstamos bancarios, en el Código de Comercio de Guatemala en el Artículo 718 establece que la apertura de crédito se da: "Por el contrato de apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o bien a contraer obligaciones por cuenta de éste, quien deberá restituir las sumas de que disponga o a proveer las cantidades pagaderas por su cuenta, y a pagar los gastos, comisiones e intereses que resulten a su



cargo”. Los contratos de apertura de crédito pueden ser garantizados por medio de hipotecas, prendas o fianza. Es importante que los prestatarios comprendan las condiciones y los costos asociados con este contrato.

Para realizar un contrato de apertura a crédito debe de tomarse en cuenta que lo que se busca es recibir a cambio un medio económico o bien que se contraiga una obligación por su cuenta, el cual será pagado a través de cuotas que determine la entidad bancaria.

Villegas Lara nos da algunos caracteres del contrato de apertura de crédito:

- a. Consensual
- b. Conmutativo
- c. Principal
- d. Bilateral
- e. Oneroso²¹

Dávalos Mejía, citado por Paz Álvarez, sostiene que: “Este contrato de apertura de crédito, en su modalidad de cuenta corriente, es la base en que está sostenido el funcionamiento de la tarjeta de crédito, tanto comercial como bancaria”.²²

Por lo tanto, al solicitar un crédito y proceder a su apertura, tanto el prestatario como la entidad bancaria deben considerar que es fundamental cumplir con las garantías

²¹ **Op. Cit.** Pág. 74.

²² **Títulos y contratos de crédito.** Pág. 124.



requeridas por las instituciones financieras. Estas garantías son un factor determinante en la evaluación de la solicitud de crédito.

2.2. Riesgos por préstamos crediticios

Cabe mencionar que este es un tema bastante amplio el cual actualmente está afectando en gran medida al país, derivado a que muchas personas piensan en salir de un compromiso y muchas veces no toman en cuenta los riesgos que se contraen al solicitar un préstamo bancario.

El riesgo crediticio es: "La probabilidad de que un prestatario (cliente activo) no devuelva los fondos prestados en las condiciones que se pactaron. Este riesgo supone la posibilidad de que ocurra un siniestro financiero por incapacidad de pago de los deudores del banco, tanto en forma individual como en forma consolidada".²³

En este sentido, concluimos que es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Verificar los daños o pérdidas de bienes que conlleva contraer un préstamo.
- b. Conocer los riesgos sociales que puede causar.
- c. El riesgo de perder lo que se dio en garantía.

Es por ello, que se debe tomar en cuenta todos los aspectos que puedan contemplarse

²³ Chen. Op. Cit. Pág. 18.



de cierta manera y que económicamente pueden llegar a estar solventes solamente por un tiempo, pero luego al pagar pueden llegar a perder incluso sus patrimonios cuando dan estos en garantías de pago.

2.2.1. Clases de riesgos crediticios

Dado que los bancos se enfrentan a una diversidad de riesgos debido a su naturaleza, es esencial que cuente con todos los recursos necesarios para gestionarlos de manera efectiva. Existen varias clases de riesgos crediticios que las instituciones financieras deben considerar al evaluar la calidad crediticia de los prestatarios, en caso de que no cumplan con sus obligaciones de pago que puede resultar en pérdidas financieras.

El autor Alfonso Chen establece algunos de los principales tipos de riesgos crediticios:

- a. Concentración crediticia
- b. Quiebra de la empresa deudora o fallecimiento del deudor
- c. Carencia o deficiencia del análisis del crédito”.²⁴

Estos puntos resaltan la importancia de evaluar no solo los aspectos financieros al contraer un préstamo, sino también los impactos en la propiedad, los riesgos sociales asociados el riesgo de pérdida de la garantía ofrecida. Es fundamental una evaluación integral para una gestión prudente y sostenible de los préstamos.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 48.



2.2.2. Mecanismos del riesgo crediticio

Los mecanismos de riesgos crediticios son métodos y estrategias utilizados por las instituciones financieras y prestamistas para evaluar, gestionar y reducir el riesgo por incumplimiento de pago por parte de los prestatarios. Estos mecanismos se emplean para proteger los activos financieros de los prestamistas y garantizar la recuperación de los fondos prestados. Con esto podemos concluir que los sujetos afectados por no contar con mecanismos de riesgos son los siguientes:

- a. Riesgo del deudor
- b. Riesgo de la entidad bancaria
- c. Riesgo al país

Estos son los aspectos que se ven afectados derivados de los riesgos crediticios, por tal razón es necesario que los créditos se otorguen de forma controlada para que las personas deudoras a través de sus garantías puedan determinar la forma de pago y su capacidad económica.

2.2.3. Aspectos de riesgo para la entidad bancaria

Estos aspectos se refieren a las diversas variables, factores y elementos que pueden constituir amenazas o desafíos para la estabilidad financiera y operativa de un banco.

Es importante mencionar que en el Artículo 55 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros



establece que: “Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasa de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos”.

Es importante notar que en el Artículo anterior se establece la importancia de que los bancos y las empresas que forman parte de grupos financieros cuenten con procesos integrales de gestión de riesgos. También, regula la existencia de un comité de riesgos como herramienta esencial para mitigar los riesgos a que están expuestos.

2.3. Definición de préstamo bancario

Podemos definir préstamos bancarios como fuentes de financiamiento o el crédito otorgado a una persona que entrega una garantía de cualquier naturaleza a cambio de una cantidad de dinero, que deberá pagar con las normas y condiciones, se debe tomar en cuenta que, según la garantía otorgada de esa manera, lo que pueden otorgar las entidades bancarias es mayor al 50% de lo que se hay dado en garantía.

Garriguez, citado por Cuc Són, define el préstamo bancario como: “El contrato consensual (que se perfecciona por el mero consentimiento) y es bilateral por que [sic] genera obligaciones recíprocas de las partes, lo cual constituye una alteración de la doctrina tradicional que considera al préstamo como un contrato real y unilateral, que la

práctica le da las características contrarias”.²⁵

La diferencia entre préstamo y crédito es que: “Un préstamo se refiere a dinero que otorga el banco basado en un porcentaje del valor total de algo específico que comprarás, por ejemplo, una casa o un carro. Un crédito es cuando el banco desembolsa dinero que puedes utilizar para adquirir cualquier tipo de productos o servicios que desees”.²⁶

Según el Artículo 51 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que: “Los créditos que concedan los bancos deberán estar respaldados por una adecuada garantía fiduciaria, hipotecaria, prendaria o una combinación de éstas, u otras garantías mobiliarias, de conformidad con la ley. Los créditos sujetos a garantía real no podrán exceder del setenta por ciento del valor de las garantías prendarias, ni del ochenta por ciento 80%, del valor de las garantías hipotecarias”.

2.4. Características de préstamos

Los préstamos contienen ciertas limitaciones las cuales son según el tipo de garantía que se otorgue para solicitar el mismo, es por ello, que se deben tomar en cuenta las políticas de los bancos al momento de solicitarlo, así como los índices de intereses que se contemplan para que al ser solicitado la persona tenga todo el conocimiento.

²⁵ **Análisis de interés legal en los contratos de mutuo con garantía hipotecaria celebrados en las cooperativas de ahorro y crédito.** Pág. 62.

²⁶ Redacción C Studio. ¿Qué diferencia hay entre un préstamo y un crédito? Prensa libre. <https://www.prensalibre.com/c-studio/que-diferencia-hay-entre-un-prestamo-y-credito/>. (Consultado: 22 de octubre de 2023).



Redacción C-Studio enumera las siguientes características de los préstamos bancarios:

- “1. Se otorgan mediante una garantía de por medio, ya sea una persona que adquiere la figura de fiador o una propiedad que puede ser inmueble.
2. Puedes realizar abonos a capital para saldar la deuda antes del tiempo establecido.
3. Debes tener en cuenta que existen dos tipos de cuotas: las niveladas que permiten pagar la misma cantidad de dinero todos los meses, y las decrecientes, es decir cuotas que van disminuyendo a medida que vas pagando”.²⁷

2.4.1. Política de los préstamos

La política de préstamos se refiere a las directrices y normas establecidas por una institución financiera, como un banco o cooperativa de crédito para otorgar préstamos a individuos o empresas. Esta política tiene como objetivo establecer los criterios y procesos que la institución seguirá al evaluar las solicitudes de préstamo y tomar decisiones sobre a quién prestar y en qué condiciones.

Cuando las personas o entidades acuden a solicitar un crédito se debe tomar en cuenta las políticas de crédito o préstamo y deben cumplir con los requerimientos necesarios para que una entidad bancaria otorgue el financiamiento y brinde oportunidades de facilidades de pago a lo cual el cliente tendrá más posibilidades de poder realizar los

²⁷ **Ibíd.**



pagos correspondientes, esto generalmente es determinado mediante un estudio que determine la capacidad financiera del deudor.

Las condiciones que se determinen deben ser específicas, las cuales el banco señala sus propias normas al poder otorgar un préstamo, asimismo el cliente debe aceptar las condiciones que se contemplen entre las dos partes.

2.4.2. Valuación de un préstamo

La valuación del préstamo consiste en el proceso en el que se determina el valor presente del préstamo, es decir, su valor actual en términos de dinero, para hacer esta valoración se debe tomar en cuenta varios factores. entre ellos podemos mencionar: el monto del préstamo, la tasa de interés, el plazo del préstamo, riesgo de incumplimiento, y el plazo del préstamo. Este proceso es esencial para que las instituciones financieras tomen medidas adecuadas para mitigar riesgos y proteger sus activos.

Tanto la entidad bancaria como el cliente deben de tomar en cuenta las valuaciones necesarias para requerir u otorgar un préstamo, en el caso del banco debe de tomar en cuenta también la administración del préstamo, la supervisión y tomar en cuenta las pérdidas a futuro, es por ello, que debe asegurarse para que el préstamo sea pagado, en el caso del cliente debe tomar en cuenta si puede pagar la cantidad requerida y tomar en cuenta el margen de interés que será otorgado.

Según la resolución de la Junta Monetaria número JM-47-2022 define valuación como:



“El resultado del análisis de los factores de riesgo de crédito que, en su orden, consiste en la clasificación de los activos crediticios, la alineación de los activos crediticios y el cálculo de las Pérdidas Esperadas, que conlleve la constitución de reservas o provisiones, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor de recuperación de los activos crediticios”.²⁸

2.4.3. Concesión del préstamo

Para que la entidad bancaria autorice un préstamo, deben haber calificado en cuanto al banco a través del área administrativa, deben dar el consentimiento para poder otorgar el préstamo y que el cliente acepte las condiciones y límites correspondientes que se adquieren al adquirir un préstamo.

2.4.4. Cobros de préstamos

Una vez establecida la concesión del préstamo, se debe definir y especificar la forma los pagos, la cantidad que será requerida y las formas que el mismo puede cobrarse, si será de forma sistemática o mediante un depósito, esto será a requerimiento del banco y de la persona solicitante.

Es importante resaltar que los cobros también se refieren a las acciones que la entidad financiera puede tomar para recuperar los pagos pendientes de los deudores. Cuando el

²⁸ Junta Monetaria. **Reglamento para la administración del crédito**. https://banguat.gob.gt/sites/default/files/banguat/Publica/Res_JM/2022/Res_JM-47-2022.pdf (Consultado: 22 de octubre de 2023).



deudor deja de hacer los pagos acordados en un préstamo ya sea con garantía hipotecaria o prendaria, la institución financiera debe implementar un proceso de cobro para asegurarse de que se cumpla con el contrato.

Las acciones pueden ser desde lo más sencillo hasta lo legal, por ejemplo: una llamada telefónica, una notificación de atrasos, la refinanciación hasta la notificación de acciones legales. El proceso de cobro, de préstamos tienen como objetivo proteger los intereses de la entidad financiera.

2.4.5. Vencimiento del préstamo

Cada préstamo otorgado tendrá un plazo en el cual deberá ser cancelado en su totalidad, este plazo está previsto de forma clara y concisa en el contrato de préstamo, además de regular la extensión de dicho plazo siempre y cuando sea solicitado por el cliente de forma anticipada y cumpla con los requisitos establecidos en éste, generalmente se otorga cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor o un caso fortuito.

En el Artículo 659 del Código de Comercio de Guatemala establece: "La cesión de créditos relacionados con la empresa cedida, aunque no se notifique al deudor o éste no acepte, tendrá efectos frente a terceros desde el momento de la inscripción de la transmisión en el Registro Mercantil. Sin embargo, el deudor quedará liberado si paga de buena fe al enajenante. Las mismas disposiciones se aplicarán en el caso de usufructo o arrendamiento de la empresa, si se extiende a los créditos relativos a la misma".



2.5. Clases de préstamos

Existen diversas clases de préstamos que las instituciones financieras pueden ofrecer a individuos y empresas. Cada tipo de préstamo está diseñado para satisfacer las necesidades financieras específicas.

Cuc Són concluye que los préstamos pueden ser: “Préstamo de dinero, de títulos, de firma y de especie”.²⁹ Los cuales parafraseamos a continuación:

- a. Préstamos en dinero: este es otorgado en forma personal y económica, consiste en entregar una suma de dinero una vez firmado el contrato, será otorgado con la moneda de curso legal en Guatemala, cabe resaltar que puede ser de forma directo o mediante un depósito.
- b. Préstamo de títulos o valores: este se da cuando se otorga un préstamo de documentos, acciones o títulos que representan un valor para una persona que puede ser otorgado mediante un título de crédito, según lo establecido en el Artículo 385 del Código de Comercio de Guatemala, indica que: “Son títulos de crédito los documentos que incorporar un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título. Los títulos de crédito tienen la calidad de bienes muebles”. Esto hace referencia, que este deber ser pagado devolviendo el título o valor que utilice de la misma manera en que fue otorgado.

²⁹ Op. Cit. Pág. 63.



- c. Préstamo en especie: este tipo de préstamo es cuando se otorga alguna **cosa**, bien o algún objeto y el mismo debe ser entregado de la misma cantidad, y especie, para que la persona este satisfecha con su equivalencia.
- d. Préstamo con garantía real: este préstamo es otorgado mediante las condiciones requeridas, las cuales serán una forma de tener una indemnización por el pago requerido, el cual sí incumple tendrá como garantía lo que fue otorgado si fue una prenda o hipoteca.

2.6. Regulación de los intereses en los préstamos

Cabe indicar que en relación con lo jurídico y económico se debe tomar en cuenta que, aunque no existe una regulación sobre el interés en cuanto a los préstamos, es un derecho que tiene las entidades bancarias a través de la cual recaudan fondos para el área administrativa del banco.

En el Artículo 42 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece: “Los bancos autorizados conforme esta Ley pactarán libremente con los usuarios las tasas de interés, comisiones y demás cargos que apliquen en sus operaciones y servicios. En ningún caso podrán cargarse comisiones o gastos por servicios que no correspondan a servicios efectivamente prestados o gastos habidos.

En todos los contratos de índole financiera que los bancos suscriban, deberán hacer constar, de forma expresa, la tasa efectiva anual equivalente, así como los cambios que se dieran a ésta”.



Por su parte el Artículo 1946 del Código Civil establece que: “Salvo pacto en contrario el deudor pagará intereses al acreedor y, a falta de convenio, se presumirá que las partes aceptaron el interés legal”.

Parafraseando a Cuc Són, concluimos que atendiendo a su origen los intereses en un contrato de préstamo pueden ser:

- a. Regulación contractual: esta puede ser de forma general y directa, se basa en lo pactado en los contratos de los préstamos bancarios, según la tasa fijada así será el cobro.
- b. Regulación institucional: se refiere al control que lleva la entidad bancaria lo cual compite con otros bancos y en base a ello conllevan un control para poder fijarlo a la hora de realizar un préstamo.
- c. Regulación contractual indirecta: este básicamente es de disponer a la regulación de las tasas de intereses las cuales deben ser equitativas de lo contrario pueden intervenir judicialmente para evitar abusos de especulación.

En conclusión, sabiendo que muchas de las personas guatemaltecas solicitan estos tipos de créditos o préstamos para mejorar o solucionar rápidamente alguna situación, deben tomar en cuenta los riesgos que a futuro pueden darse derivado de las tasas de intereses que se generen al atrasarse incluso un solo día y que puede ser totalmente contraproducente ya que muchas veces a futuro no se tiene la capacidad para solventarlas, quedando en riesgo la pérdida de la prenda o el bien inmueble otorgado para garantizar el cumplimiento de la obligación o incluso que se le requiera al fiador por



el incumplimiento del deudor.

Por tal razón es necesario que se pacte de forma clara y concisa la tasa de interés en que se contrató un préstamo y los intereses moratorios y demás cargos que el deudor se obliga a pagar en caso de no cancelar la cuota en el día de pago establecido en el contrato de préstamo.



CAPÍTULO III

3. Sistema bancario en general

Podemos definir el sistema bancario como un conjunto de instituciones financieras, regulaciones y procesos que operan en un país o región con el propósito de facilitar las actividades relacionadas con la intermediación financiera y la gestión de los recursos económicos. Estas instituciones desempeñan un papel fundamental en la economía al proporcionar una variedad de servicios financieros esenciales.

3.1. Sistema bancario guatemalteco

Podemos definirlo como el conjunto de instituciones financieras y entidades reguladoras que operan en Guatemala para ofrecer servicios financieros a individuos, empresas y el gobierno. Este sistema desempeña un papel fundamental en la intermediación financiera y en el desarrollo económico del país.

Se concluye que: "El origen de la banca en Guatemala se remonta en el año 1543, cuando se creó la Casa de Fundición, cuya función era fundir y marcar metales, de donde se originó "peso de oro minas", de calidad inferior, el "peso duro" de plata de 8 reales, y el "tostón" de 4 reales. La primera Casa de Moneda se fundó en Guatemala en el último tercio del siglo XVII, acuñando su primera moneda de 5 doblones en 1773".³⁰

³⁰ Santos Urías, José Fernando. **La exclusión de activos y pasivos aplicada a una entidad bancaria privada guatemalteca.** Pág. 3.



El primer banco en Guatemala se llamó Banco Agrícola Hipotecario de Guatemala, aunque este duro mucho tiempo, poco a poco se fueron fundando más bancos comerciales los cuales fueron de suma importancia para el país, conforme el tiempo fueron realizando operaciones bancarias a través de las cuales se inició el cambio de la moneda extranjera, así como depósitos y créditos que permitían apoyar a las personas agricultoras para sus cosechas.

Actualmente el Banco de Guatemala, también es llamado banco central de la República de Guatemala mediante de las reformas a la Ley Monetaria, comenzó sus actividades el 1 de julio de 1946, con carácter de descentralizados y autónomo, encargado de velar por las políticas cambiarias, monetarias y crediticias del país.

Como resultado de la actualización financiera llevada a cabo en el 2002, se promulgó la actual Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Esta ley tiene como objetivo mejorar la operación del banco central, alineándola con las funciones de las demás instituciones dentro del sistema financiero nacional.

3.2. Características del sistema bancario guatemalteco

El sistema financiero guatemalteco busca el buen funcionamiento y la integración del sistema bancario aplicable en el país, por lo cual se determina que las instituciones bancarias puedan realizar aportes y reformar la estabilidad del sistema de economía dentro del país. Por tal razón concluimos que éstas son las características del sistema financiero:



- a. Diversidad de instituciones: El sistema bancario guatemalteco consta de una variedad de instituciones financieras, que incluyen bancos comerciales, bancos de desarrollo, cooperativas de ahorro y crédito y compañías de seguros.
- b. Regulación y supervisión: El sistema bancario guatemalteco, está sujeto a una regulación y supervisión por parte de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, quien es el ente encargado de velar por la estabilidad e integridad del sistema financiero.
- c. Moneda Nacional: La moneda oficial en Guatemala es el Quetzal, y la mayor parte de transacciones se realizan en esta moneda, sin embargo, los bancos pueden ofrecer servicios en moneda extranjera.
- d. Tasa de interés: En el sistema bancario guatemalteco los bancos están autorizados para pactar libremente sus intereses (aporte personal).

En resumen, estas características no solo describen la situación actual del sistema bancario guatemalteco, sino que también indican su capacidad para evolucionar y adaptarse a medida que cambian las condiciones económicas y financieras del país.

3.3. Atribuciones del sistema bancario en Guatemala

El sistema bancario en Guatemala está a cargo de la Junta Monetaria, ya que es la institución que tiene a cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, además de ser la encargada de velar por cumplir y hacer que se cumplan las acciones relacionadas con el sistema financiero del país, y de ejercer la dirección suprema del Banco de Guatemala.



Se puede establecer que tienen a cargo verificar el sistema financiero y tomar en cuenta las actividades de inversión y de proyectos que se rigen para su buen funcionamiento, esto conlleva a que estas personas tengan de cierta manera crecimiento económico y que también puedan otorgar préstamos, créditos, facilidades de inversiones en las cuales serán de utilidad para las personas.

Por lo que la atribución principal del sistema bancario la tiene la Junta Monetaria y asimismo las demás instituciones bancarias son las que regulan las actividades nacionales e internacionales para regular y supervisar los fondos financieros del país.

3.4. Integración de la Junta Monetaria

La Junta Monetaria es un órgano constitucional establecido en la es quien tiene a cargo la autoridad máxima en cuanto al Banco de Guatemala, ya que, según jerarquías en el sistema financiero incluso antes de la Superintendencia de Bancos, y el Banco de Guatemala es superior la Junta Monetaria.

Una de las funciones de la Junta Monetaria, es la dirección, en su aspecto regulatorio políticas crediticias el sistema bancario del país. Asimismo, es el encargado de emitir las políticas cambiarias, monetarias y crediticios del país que aseguren la liquidez y solvencia del sistema bancario.

En Artículo 132 de la Constitución Políticas de la República de Guatemala encontramos la integración de la Junta Monetaria y establece que:



“La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- a. El Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República y por un periodo establecido en la ley;
- b. Los ministros de finanzas públicas, economía y agricultura, ganadería y alimentación;
- c. Un miembro electo por el Congreso de la República;
- d. Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- e. Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- f. Un miembro electo por el consejo superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Todos los miembros de la Junta Monetaria tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.”

En conclusión, esta estructura refleja el intento equilibrado de garantizar la representación de diferentes sectores y la continuidad en la toma de decisiones, con el objetivo de fortalecer la estabilidad y la eficiencia en las políticas monetarias y financieras en el país. Asimismo, el hecho de que cada miembro tenga suplentes, excepto el Presidente y los ministros, lo cual es importante para garantizar la continuidad y estabilidad en la toma de decisiones.



Continuando con el desarrollo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera. Los actos y decisiones de la Junta Monetaria están sujetos a los recursos administrativos y al de lo contencioso-administrativo y de casación”.

En general el Artículo citado anteriormente refleja la preocupación por garantizar la calidad y la idoneidad de quienes lideran la Junta Monetaria, así como la inclusión de los mecanismos legales para supervisar y revisar sus acciones, asegurando así un enfoque sólido y ético en la toma de decisiones económicas y financieras en Guatemala.

Este Artículo constitucional también se complementa con el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el cual también regula la integración de la Junta Monetaria.

La Junta Monetaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, desempeña un papel fundamental en la gestión de la política económica y



financiera de Guatemala. Sus atribuciones abarcan aspectos claves, como la determinación de la política monetaria y crediticia, la supervisión del sistema bancario, la regulación de aspectos financieros, y la toma de decisiones que influyen directamente en la estabilidad económica del país. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala la Junta Monetaria tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar y evaluar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, incluyendo las metas programadas, tomando en cuenta el entorno económico nacional e internacional;
- b. Velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional;
- c. Reglamentar los aspectos relativos al encaje bancario y al depósito legal, de conformidad con la Ley;
- d. Reglamentar la cámara de compensación bancaria o cualquier otro instrumento o mecanismo que persiga los mismos fines de aquella;
- e. Autorizar, a propuesta del gerente general, la política de inversiones de las reservas monetarias internacionales;
- f. Establecer las reservas necesarias para fortalecer el patrimonio del Banco;
- g. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Banco de Guatemala y el de la Superintendencia de Bancos;
- h. Aprobar o modificar la estructura administrativa del Banco de Guatemala, a propuesta del Gerente General;
- i. Nombrar y remover al gerente general y demás autoridades y funcionarios superiores del Banco;



- j. Aprobar anualmente los estados financieros del Banco;
- k. Aprobar anualmente, para su publicación, la memoria de labores del Banco Central;
- l. Emitir los reglamentos que de conformidad con ésta y otras leyes le corresponde;
- m. Aprobar las disposiciones, normas o instrumentos legales que someta a su consideración la Superintendencia de Bancos o, en su caso, el Banco de Guatemala; y
- n. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan, de acuerdo con esta Ley, la Ley Monetaria y otras disposiciones legales aplicables”.

Es importante resaltar que estas atribuciones le otorgan a la Junta Monetaria un papel central en la dirección de la política económica y financiera en Guatemala, siendo clave para la estabilidad económica del sistema financiero del país. El alcance de sus funciones incluye una evaluación del entorno económico nacional e internacional.

3.5. Banco de Guatemala

Según lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el Banco de Guatemala es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida, cuyo objetivo fundamental es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, promoviendo las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias con el fin de dar estabilidad en el nivel general de precios.



Asimismo, el Banco de Guatemala tiene como objetivo mantener las condiciones de desarrollo económico del país, es por ello por lo que principalmente buscan intermediar de forma financiera con otros países, a lo más importante es que mantiene una relación política de actividad crediticia con otros países e incluso con otros bancos dentro del territorio.

El Banco de Guatemala de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala tiene las siguientes funciones:

- a. Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b. Procurar que se mantenga un nivel adecuado la liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley;
- c. Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- d. Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;
- e. Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y
- f. Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal”.

En cuanto a las funciones que tiene el Banco de Guatemala podemos decir que son esenciales para la estabilidad económica, la confianza en un sistema financiero y el correcto funcionamiento de la economía del país, a través del ejercicio y mantenimiento de las condiciones relativas a la economía del país.



3.6. Superintendencia de Bancos

La Superintendencia de Bancos es una entidad gubernamental encargada de supervisar y regular el sistema financiero y bancario del país. Sus funciones principales incluyen la protección de los intereses de los depositantes y el mantenimiento de la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco.

La Superintendencia de Bancos de conformidad con el Artículo 1 de la Ley de Supervisión Financiera ejerce vigilancia e inspección del:

- a. Banco de Guatemala
- b. Bancos
- c. Sociedades financieras
- d. Instituciones de crédito
- e. Entidades afianzadoras
- f. Aseguradoras
- g. Almacenes generales de depósitos
- h. Casas de cambios
- i. Grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y demás entidades que otras leyes dispongan”.

Uno de los objetivos primordiales de la Superintendencia de Bancos es mantener la liquidez y la solvencia principal de las obligaciones, así como prevenir riesgos crediticios que podrían afectar la economía de las personas. Por esta razón, la Superintendencia



de Bancos tiene a su cargo la responsabilidad de velar por la seguridad y vigilancia del sistema bancario en Guatemala.

La Superintendencia de Bancos en el ejercicio de su deber de supervisar y regular las entidades sujetas a su vigilancia e inspección. Estas funciones abarcan desde garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, hasta supervisar la liquidez y solvencia de las entidades, emitir instrucciones para corregir deficiencias, imponer sanciones cuando sea necesario, y recopilar información sobre las actividades financieras y la situación de estas entidades.

Un aspecto fundamental es el acceso a información detallada de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros y contratos, lo que les permite a los reguladores llevar a cabo una supervisión efectiva. Además, la Superintendencia de Bancos tiene la autoridad para tomar medidas precautorias en caso de negativa o retraso en la cooperación de las entidades supervisadas o de terceros que les brindan servicios. Las funciones de la Superintendencia de Bancos están reguladas en el Artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera.

3.7. Bancos privados que integran dentro del sistema de bancos en Guatemala

Para que un banco pueda ejercer funciones dentro del sistema bancario o sistema financiero de Guatemala, se debe tomar en cuenta que estos bancos deben de tener la aprobación y la liquidez por parte de las siguientes instituciones además de contar con una serie de requisitos que exige la legislación nacional:



- a. Junta Monetaria
- b. Organismo Ejecutivo
- c. Ministerio de Economía

Estas son las entidades principales que tienen a cargo verificar las aprobaciones necesarias de los bancos que integran dentro del sistema financiero guatemalteco, es por ello por lo que deben brindar y acreditar según lo relacionado a la constitución y función de un banco como tal.

Doctrinariamente se dice que estas: “Instituciones financieras que cumplen la función social de mediar entre quienes cuentan con dinero captar y quienes lo necesitan prestar, a través de instrumentos que ayudan a administrar y disponer de él con seguridad”.³¹

Según los datos publicados al 31 de agosto de 2023, por la Superintendencia de Bancos actualmente en Guatemala funcionan 18 bancos autorizados para laborar dentro del sistema bancario estos se encuentran bajo su inspección y vigilancia.³²

3.8. Entidades financieras privadas

“Las sociedades financieras son instituciones bancarias que actúan como intermediarias financieras especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación

³¹ Ruiz Orellana, Alfredo Enrique. **Diccionario de términos contables**. Pág. 344.

³² Superintendencia de Bancos. Lista de Entidades Supervisadas Septiembre 2023. <https://www.sib.gob.gt/web/sib/entisup>. (Consultado: 22 de octubre de 2023).



de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo; los invierten en estas empresas (industriales agrarias ó [sic] ganaderas), ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones, o en forma indirecta, otorgándole créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.”³³

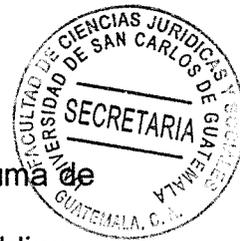
Cabe mencionar que las entidades financieras actúan como intermediarios en el sector de inversión y su objetivo es canalizar los recursos hacia proyectos productivos de mediano y largo plazo que sirvan como beneficio para el desarrollo económico del país, ya sea a través de inversiones directas o proporcionando financiamiento a las empresas.

3.9. Entidades de seguros

Estas entidades tienen como función principal brindar protección y seguridad a las personas que pagan mensualmente una cuota para poder tener acceso a una retribución económica cuando la persona principal o familiares necesiten cubrir alguna eventualidad, accidente o algún siniestro, en dicho caso el asegurado o tomador del seguro se obliga a pagar la prima establecido en el contrato de seguro.

Villegas Lara define el contrato de seguro de la siguiente manera: “Por el contrato se seguro, el asegurador, que deberá ser una sociedad anónima organizada conforme la

³³ Gándara, Mario Roberto. **Sistema financiero guatemalteco.** Pág. 6.



ley guatemalteca o del extranjero, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al ocurrir el riesgo previsto en el contrato, a cambio de la prima que se obliga a pagar el asegurado o tomador del seguro”.³⁴

3.10. Instituciones especializadas en financiamientos

Además de los bancos, existen otras instituciones que operan en el sector financiero y que ofrecen una amplia gama de soluciones financieras. Estas instituciones están dedicadas a la captación de recursos que pueden ser destinados al financiamiento de compra de bienes y servicios a través de tarjetas de crédito.

Es importante mencionar que estas entidades son responsables de emitir medios de pago, como tarjetas de crédito, que permiten a los consumidores realizar compras de manera inmediata. Su principal objetivo es generar ganancias a través de los intereses que se aplican a los saldos pendientes, que pueden calcularse de forma periódica. Estas ganancias se derivan de los intereses que los titulares de tarjetas deben de pagar por el uso del crédito otorgado.

3.11. Autorización de bancos

Para que una entidad bancaria nueva sea autorizada, debe solicitarse ante la Superintendencia de Bancos y es la Junta Monetaria, quien verifica si cumple con las

³⁴ Op. Cit. Pág. 227.



condiciones para otorgar o denegar la constitución del banco. Este trámite está regulado en el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, Resolución JM-78-2003.

Según la Resolución número 51-2023 el capital pagado inicial para bancos y sucursales de bancos extranjeros es de Q. 162.000.000.00 y para bancos de ahorro y préstamos para vivienda familiar es de Q. 52.000.000.00

La Junta Monetaria, es quien podrá autorizar el establecimiento bancario, el cual podrá efectuarse dentro del país, se supervisará a través de la Superintendencia de Bancos, ya que es la entidad encargada de velar por la supervisión de los demás bancos en Guatemala.

3.12. Tipos de operaciones que deben realizar los bancos

Los bancos tienen la finalidad de ser más que simples intermediarios financieros; son actores claves en la economía tanto a nivel nacional como internacional, y su capacidad para adaptarse a las demandas cambiantes del entorno económico y regulatorio es esencial para su éxito y para la contribución positiva del desarrollo económico.

Según la Ley de Bancos y Grupos Financieros en el Artículo 41 establece sobre las operaciones o servicios que los bancos autorizados del país tienen por ley que efectuar, tanto en moneda nacional como internacional y prestar sus servicios de conformidad con lo establecido siendo los siguientes:



"a. Operaciones pasivas

1. Recibir depósitos monetarios;
2. Recibir depósitos a plazo;
3. Recibir depósitos de ahorro;
4. Crear y negociar bonos o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
5. Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la Ley Orgánica de éste;
6. Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
7. Crear y negociar obligaciones convertibles;
8. Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
9. Realizar operaciones de reporto como reportado

b. Operaciones activas

1. Otorgar crédito;
2. Realizar descuento de documentos;
3. Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
4. Conceder anticipos par exportación;
5. Emitir y operar tarjeta de crédito;
6. Realizar arrendamiento financiero;
7. Realizar factoraje;
8. Invertir en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;



9. Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo provisto en el numeral 6 anterior;
 10. Construir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y
 11. Realizar operaciones de reporto como reportador.
- c. Operaciones de confianza
1. Cobrar y pagar por cuenta ajena;
 2. Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
 3. Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y
 4. Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.
- d. Pasivos contingentes
1. Otorgar garantías;
 2. Prestar avales;
 3. Otorgar fianzas; y,
 4. Emitir o confirmar cartas de crédito.
- e. Servicios
1. Actuar como fiduciario;
 2. Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
 3. Apertura de cartas de crédito;
 4. Efectuar operaciones de cobranza;
 5. Realizar transferencia de fondos; y,
 6. Arrendar cajillas de seguridad”.



Cabe mencionar que de acuerdo con las operaciones que realizan los bancos, son parte esencial en cuanto a sus funciones, por ello es importante tomar en cuenta que cada una de las operaciones a las cuales se refiere el Artículo antes mencionado, se puede comprender que las operaciones pasivas son las que se realizan tomando en cuenta los compromisos y la liquidez del sistema bancario.

Derivado de las condiciones por las cuales los bancos son parte esencial y que ahora en día tienen muchas funciones en las cuales aportan de forma esencial para las personas, ya no solo es únicamente a través del uso de tarjetas sino también los servicios de bancas en línea lo cual ha sido una manera mucho más práctica de realizar operaciones en los cuales se evita incluso desde las grandes colas en los bancos, hasta poder realizar transferencias, así como el pago de servicios entre ellos.

En conclusión, el sistema financiero es parte fundamental respecto a la economía del país y que tanto la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos, tienen como objetivo de velar porque se lleve a cabo y se cumplan con las condiciones específicas, así como la vigilancia del buen manejo de los demás bancos que también forman parte del sistema bancario en el país.



4. Incidencias jurídicas del proceso de aprobación de contratos de préstamos por bancos e instituciones financieras

Los préstamos son comunes en la economía moderna, ya que permiten a individuos y empresas obtener financiamiento para diversas necesidades. En este capítulo, nos enfocaremos en las incidencias jurídicas del proceso de aprobación de un préstamo, como la garantía de que las transacciones sean justas y legales.

Las incidencias jurídicas se refieren a los eventos, circunstancias o controversias que son relevantes desde el punto de vista jurídico y que están sujetas a la aplicación de normas jurídicas. Estas incidencias pueden ser relacionadas con el incumplimiento de leyes o contratos, violaciones de derechos, y otros aspectos.

A continuación, desarrollaremos algunas incidencias jurídicas que pueden surgir en el proceso de aprobación de contratos de préstamos (Aporte personal):

- a. Observación y aplicación adecuada de las normas jurídicas: Las instituciones bancarias deben de garantizar a sus deudores la correcta aplicabilidad de las leyes existentes que regulan sus operaciones. Por ejemplo, se puede mencionar el tema de los intereses, donde, aunque estas entidades están autorizadas a pactar libremente la tasa de interés, es imperativo que se registre de manera clara la tasa aplicable y cualquier posible modificación.

La tasa de interés líder de política monetaria se mantiene en un 5.00% hasta el

miércoles 27 de septiembre de 2023, según la decisión de la Junta Monetaria.

- b. Evaluar la capacidad de pago y garantías disponibles: Los bancos deben de indagar correctamente a los solicitantes de préstamos para determinar su capacidad de pago y medir el riesgo crediticio. Asimismo, deben de analizar si la garantía está legalmente aceptada en el ordenamiento jurídico.
- c. Prevenir el fraude: Las instituciones bancarias deben de actuar de buena fe y garantizar a sus deudores que durante la solicitud, aprobación y desarrollo de los préstamos serán transparentes que no incluirán prácticas engañosas que conlleve a la afectación de sus derechos.
- d. Informarle al cliente la existencia del proceso judicial que se llevará a cabo en su contra si no cumple con lo pactado en el contrato. El cual puede significar el riesgo de pérdida dado en garantía de cumplimiento.
- e. Evitar políticas discriminatorias por sexo, género, etnia, género u otros: Según Arrow citado por Hess, define la discriminación estadística de la siguiente manera: “La discriminación ocurre cuando el acreedor decide evaluar la solicitud para un préstamo sin tener en cuenta las características del individuo, ni las del grupo al cual pertenece, sea por razones de género, raza religión entre otros. La evaluación crediticia suele ser un proceso costoso, así que esta forma de discriminación puede resultar del deseo de reducir gastos. En el contexto del estudio, la discriminación estadística ocurriría si la institución financiera decidiera evaluar y no aprobar la solicitud para un préstamo para una mujer, teniendo en cuenta únicamente el hecho de que es mujer y no sus características individuales

³⁵Junta Monetaria. Boletín de prensa. <https://www.banquat.gob.gt/es/destacado/boletin-de-prensa-la-junta-monetaria-mantiene-invariable-la-tasa-de-interes-lider-de-1>. (Consultado: 26 de octubre de 2023).



(ingresos, historia crediticia, entre otros)".³⁶

Por tal razón, antes que la institución bancaria apruebe un préstamo o la persona opte por firmar un contrato de préstamo, deben contar con la capacidad de comprender las obligaciones legales que se derivan del contrato. Esto debido a que, por el incumplimiento de las obligaciones, resultaría en una pérdida económica para el deudor, y podría tener un impacto negativo en su récord crediticio. Por lo tanto, es recomendable que el deudor, busque asesoría legal si es necesario y esté consciente de las consecuencias legales y financieras asociadas con el préstamo.

4.1. Riesgos financieros

“Probabilidad de pérdida futura derivada del incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones crediticias del cliente como consecuencia del empeoramiento de sus circunstancias económicas particulares o de una evolución negativa del contexto en el que desarrolla su actividad”.³⁷

Es importante resaltar, que el solicitar un crédito o un préstamo podría llegar a afectar de forma directa o indirecta a las personas, debido a que en ocasiones no se puede prever los riesgos o posibles acciones que se susciten y tenga como resultado el deterioro de la actividad financiera individual o colectiva.

³⁶ **Barreras sistémicas y discriminación en el acceso a financiamiento para la mujer.** <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6f263cf9-a373-4ae9-a12f9ad10a71f8ab/content>. Pág. 13.

³⁷ Superintendencia de Bancos. **Riesgos crediticios.** Pág. 5.



Este tipo de riesgo puede darse cuando el deudor no cumple con sus obligaciones en el plazo y forma estipulados en el contrato. Es por ello, que tanto el banco como la persona solicitante del crédito o préstamo debe tomar en cuenta los riesgos que asumen cuando autorizan o adquieren un crédito.

4.2. Contratos de préstamos bancarios

Durante el año 1989 la Junta Monetaria determinó que cada banco es libre de colocar la tasa de interés que creyeran conveniente, debido a que éstos tienen la libertad de acordar la tasa de interés en el otorgamiento de préstamos para asegurar ganancias.

Es por eso que los contratos de préstamos representan una forma de regulación mediante la cual las entidades bancarias llevan a cabo, con total libertad, las formalidades establecidas en los contratos bancarios de su institución. Esto implica que la persona que solicita el préstamo aceptar las condiciones que consideren necesarios.

Doctrinariamente contrato de apertura de crédito se define: "Un sujeto denominado acreditante obliga frente a otro llamado acreditado, a poner a su disposición de una suma de dinero o a contraer obligaciones por cuenta del acreditado; este a su vez, se obliga a restituir las sumas de que hubiere dispuesto o las que hubieren pagado por su cuenta, más gastos, comisiones e interés que resulten a su cargo. Este contrato se rige por los Artículos 718 y 729 inclusive del Código de Comercio [sic]"³⁸

³⁸ Villegas Lara. **Op. Cit.** Pág. 73.



Un contrato tiene la capacidad de plasmar las necesidades económicas, en las cuales se determinan las distintas cláusulas, las condiciones que serán aplicables tanto para la persona individual como para la entidad bancaria. Estos contratos generalmente son de adhesión es decir que no se puede negociar su contenido y únicamente se acepta o rechaza en su totalidad.

En muchas ocasiones los contratos de préstamos tienen cláusulas redactadas en un lenguaje técnico, cuyo significado real no es conocido por las personas. Por esta razón, es fundamental que, antes de firmar un contrato de préstamo, las personas consideren que podrían encontrarse con condiciones cuyo incumplimiento podría llevar a compromisos innecesarios.

Al aceptar un contrato debe tomarse en cuenta las estimaciones plasmadas que son importantes para la firma y aceptación de los contratos de préstamos, en donde el banco o la entidad encargada del préstamo puedan tener la certeza de pagos.

4.2.1. Elementos personales

En un contrato de préstamo, los elementos personales que participan en la transacción son fundamentales para la celebración y ejecución del contrato. Consideramos que los elementos personales habituales de un contrato de préstamo incluyen (Aporte personal):

- a. Prestamista o acreedor: El prestamista es la entidad que otorga los fondos o bienes al prestatario. Esto puede ser un banco, una institución financiera, una



persona jurídica o una persona física. El prestamista es quien concede el préstamo y espera la devolución de los fondos con intereses u otros términos acordados.

- b. Prestatario o deudor: El prestatario es la entidad o individuo que recibe los fondos o bienes prestados y asume la obligación de devolver al prestamista. El prestatario es quien adquiere la deuda y se compromete a realizar los pagos de acuerdo con los términos del contrato.
- c. Fiador: En ciertos casos, puede haber una tercera parte que actúe como fiador. El fiador se compromete a asumir la deuda en caso de incumplimiento por parte del prestatario

También es importante mencionar que la incidencia del fiador en un contrato de préstamo es esencial para proporcionar seguridad adicional al prestamista y facilitar al crédito para el prestatario. Sin embargo, implica un compromiso significativo por parte del fiador y debe ser considerada con precaución. El fiador debe comprender completamente sus obligaciones y las posibles consecuencias antes de asumir esta responsabilidad.

Es importante mencionar que, las incidencias jurídicas de los elementos personales en un préstamo son importantes en la toma de decisiones tanto para los prestamistas como los prestatarios. El récord crediticio, la capacidad de pago, la estabilidad laboral y otros elementos influyen en la aprobación o negociación de un préstamo. Es importante que todas las partes conozcan sus derechos y obligaciones legales durante el proceso, de manera que éste se lleve a cabo con transparencia y protegiendo los intereses de las partes.



4.3. Incidencias jurídicas de los contratos de préstamos

Cabe mencionar que de forma colectiva e individual se tiene la necesidad de poder solicitar y recibir un financiamiento a través de una institución bancaria a fin de que sean favorecidos a través de financiamientos de los cuales se obtienen grandes beneficios que son en función de poder incrementarse socialmente.

Ante las posibles consecuencias jurídicas que se pueden dar durante el proceso de un préstamo, consideramos que debe tomarse en cuenta las siguientes incidencias, éstas normalmente se presentan en los casos incidentales en los contratos de préstamos (Aporte personal):

- a. Las resultas en un proceso futuro, lo que se determina es que a futuro no se presenten demandas a causas de cobros.
- b. Embargos de propiedades, bienes ya sean muebles o inmuebles y demás cosas dadas en garantía para cumplimiento de la obligación.
- c. Medidas precautorias para que la persona a quien se le entable una demanda pueda ser ejecutada a fin de que alguna forma pueda cancelar su deuda.
- d. Ante la persona morosa podrán intervenir que estas no dañen a futuro debido a que no sólo aumenta la mora sino también el cobro de los intereses

Por esta razón las instituciones financieras deben de informarle de forma clara y con términos simples los riesgos y compromisos que la persona adquiere al firmar un contrato de préstamo, que además del riesgo económico también puede llegar a tribunales en



donde se le puede solicitar ante los tribunales competentes el cumplimiento de sus obligaciones

Como anécdota, hemos presenciado dos firmas de contratos de préstamos otorgados a personas individuales en las que pudimos darnos cuenta de dos extremos. La primera ocasión, el notario de la institución financiera estuvo presente y explicó con términos sencillos las cláusulas que merecían especial atención, contestó las preguntas e inquietudes del cliente. La segunda ocasión, fue un año más tarde que, debido al aumento de solicitudes de préstamos no estaba disponible el notario y únicamente acudió para presenciar la firma y de forma inmediata se marchó del lugar, dejando únicamente a la persona de atención al cliente para responder las inquietudes, es importante mencionar que esta persona no tenía conocimientos jurídicos. Este es un problema que debe merecer especial atención.

4.4. Legislación aplicable a la actividad crediticia

Para poder aplicar factores que determinen las necesidades financieras del país, debe tomarse en cuenta que el banco o la entidad destinada a realizar los préstamos debe otorgar intereses a través de los cuales pueda proveerse y asegurarse de generar ganancias por medio de los cuales el banco pueda recuperar lo prestado.

Cabe indicar que, para aplicar las acciones crediticias según lo regulado en el ordenamiento jurídico, se toma en cuenta por ejemplo lo regulado en el Artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: "La Junta



Monetaria tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y fortalecimiento del ahorro nacional.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias.

Con ese mismo fin, el Banco de Guatemala, no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso a solicitud el Presidente de la República.

La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”.

Es importante señalar, que estas entidades son las encargadas de velar por el buen cumplimiento de las actividades financieras y crediticias del país, en donde su aporte jurídico es esencia, es por ello que cuando las entidades bancarias realizan acciones que van en contra de lo establecido al momento de otorgar un préstamo, se pueden comprender que tanto la Junta Monetaria como la Superintendencia de Bancos pueden



llegar a tomar medidas en defensa de la persona a quien la entidad bancaria le otorga el préstamo.

4.5. Garantías que se necesitan para otorgar los préstamos bancarios

Las garantías utilizadas para el buen cumplimiento del pago, es a través de la presentación de formas en como el deudor se sentirá comprometida a cumplir con los pagos respectivos. Estas pueden ser: Garantía prendaria, hipotecaria, mobiliaria y fiduciaria.

Entre la garantía fiduciaria, la cual consiste en el compromiso de pago de una persona que algún modo garantiza el pago del monto adeudado al momento que la persona principal incumpla o se retrase con el pago respectivo.

4.6. Características que se deben tomar en cuenta al momento de requerir un préstamo

Antes de poder solicitar un pago lo que se necesita es una garantía la cual será para otorgar a la entidad financiera, la cual calificará y determinará si la persona cumple o no con los requisitos solicitados para poder ser candidato a un préstamo.

Seguidamente de tomar en cuenta la garantía presentada para realizar el préstamo, la entidad que otorgará el préstamo es quien valorará el valor de la garantía a corte a ello brindará la cantidad estimada que puede otorgar.



A su vez, la entidad bancaria fijará el interés esto será por un porcentaje específico, acorde a la cantidad otorgada, el cual debe ser pagado de forma mensual, a su vez, para poder elaborar el contrato de préstamo, se toma en cuenta el plazo de tiempo de pago, es decir los meses que otorgará el banco para que sea pagada la cantidad adeudada.

Según la doctrina un aspecto importante para tomar en cuenta es la capacidad de pago: “Capacidad económico y financiera de los deudores de generar flujos de fondos que provengan de sus actividades y que sea suficientes para atender oportunamente el pago de sus obligaciones”.³⁹

4.7. Plazo para realizar el pago del préstamo otorgado

El plazo determinado para poder realizar los pagos respectivos del préstamo los debe acordar tanto el deudor como la entidad financiera, quien debe establecer el tiempo por el cual podrá ser otorgado el préstamo, y para ello que se otorgan los siguientes plazos:

- a. Plazo corto (menor a 1 año)
- b. Plazo medio (menor a 1 y máximo de 3)
- c. Largo plazo (mayor 5 años)⁴⁰

Es importante mencionar, que los aspectos antes mencionados se deben considerar para poder determinar si la persona cumple y si tiene las facilidades de pagar, es por lo que,

³⁹ **Ibíd.** Pág. 67.

⁴⁰ Mejía Orozco, Ceily Lorena. **El análisis de crédito para la valuación y toma de decisiones en el otorgamiento de crédito a pequeñas y medianas empresas en una institución bancaria.** Pág. 44.



las mismas entidades son las encargadas de decidir el plazo del pago debido a que esta no puede ser otorgada sino se toma en cuenta la capacidad de pago que tiene la persona.

4.8. Supervisión de los préstamos otorgados

Muchas de las entidades que otorgan préstamo o créditos bancarios son las mismas entidades quienes se encargan de brindar administrativamente el control sobre los riesgos que pueden llegar a darse ante el otorgamiento de préstamos.

Según los bancos tienen su diversidad por medio del cual se clasifican para otorgar una buena administración crediticia, la cual es base fundamental para desarrollar las políticas crediticias encargadas de velar por el control por un buen funcionamiento respecto a los préstamos financieros.

Las entidades bancarias al otorgar un préstamo tienen un objetivo, lucrar, por esa razón tienen un área administrativa encargada de velar por el buen cumplimiento y funcionamiento de las actividades crediticias.

Chen, recomienda las siguientes políticas, procedimientos o prácticas que deben evitar los bancos:

- "a. Excesiva concentración de riesgos.
- b. Créditos vinculados con los accionistas del banco en forma desmedida.
- c. Mantener un control interno débil (comprende el sistema de control interno, el



- ambiente de control y los procedimientos de control).
- d. Inadecuada gestión crediticia.
 - e. Mala clasificación de los créditos.
 - f. Fraude.
 - g. Lavado de dinero”.⁴¹

Esas son algunas de las condiciones que se debe evitar para contribuir a la estabilidad y transparencia y legalidad en las operaciones financieras, promoviendo la confianza tanto de los clientes como de las autoridades reguladoras.

Parafraseando a Chen establecemos los siguientes límites en relación a los préstamos financieros:

- a. Préstamos de plazo vencido, este es un límite a través del cual se debe comprender cuando usualmente un préstamo pueda tener riesgo e incluso demandas crediticias.
- b. Los límites geográficos son los que alertan para la forma de autorización de los préstamos.

4.9. Situaciones que debe asegurar el área administrativa por los préstamos

Se debe asegurar de verificar la autorización de los préstamos, así como también de que

⁴¹ Op. Cit. Pág. 24.

la persona cumpla con sus obligaciones que respectivamente debe cumplir al momento que le sea concedido un préstamo. Por lo tanto, se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. “Los préstamos deben ser otorgados con una base sólida y que pueda cobrarse.
- b. Los fondos deben ser invertidos lucrativamente para el beneficio de los accionistas y la protección de los depositantes.
- c. Las necesidades de crédito legítimas de agentes económicos y/o familias deben satisfacerse”.⁴²

Cabe destacar que el área administrativa lo que busca es evaluar e inspeccionar si la persona cumple con los requisitos para poder otorgarle un préstamo, a su vez, es importante tomar en cuenta que respectivamente para solicitar un préstamo en una entidad bancaria debe tomarse en cuenta las políticas que dicha entidad maneja para poder realizar la solicitud.

4.10. Proceso para poder autorizar un préstamo

Los pasos que específicamente se proceden a considerar es que dependiendo la cantidad de dinero que se otorgue, asimismo puedan ser tomados en cuenta los riesgos que a futuro puedan darse, asimismo se deben de analizar los procedimientos a seguir para autorizar un préstamo.

⁴² **Ibíd.** Pág. 28.



“Una revisión del proceso de concesión de préstamo debe incluir análisis de los manuales de crédito y otras directrices escritas aplicadas por varios departamentos de un banco, y de la capacidad y desempeño actual de todos los departamentos involucrados en la función de crédito. Esta también debe cubrir los procedimientos de:

- a. Origen
- b. Autorización
- c. Administración
- d. Recuperación
- e. Monitoreo”.⁴³

Estás son parte de las acciones y funciones que realiza la entidad bancaria para poder llevar a cabo la entrega del préstamo previamente al haber cumplido con los requisitos solicitados para poder tomar en cuenta al momento de otorgar el préstamo.

Por lo que previamente a autorizar el préstamo debe realizarse un análisis sobre la cantidad que la persona individual está tomando, pues al momento que la entidad bancaria lo autorice, las mismas tengan las garantías suficientes para poder brindarle la oportunidad de crédito a la persona.

Cabe destacar que respecto a los préstamos la manera que aprobará la entidad bancaria es tomar en cuenta que el área administrativa haya realizado los análisis e

⁴³ **Ibíd.**



investigaciones correspondientes para poder concesionar los préstamos.

“La entidad bancaria debe otorgar un contrato por escrito en donde la persona quedará comprometida a realizar los pagos respectivos de la forma periódica”.⁴⁴

Cabe destacar que la entidad bancaria debe tomar en cuenta y mantener un monitoreo constante por medio del cual se van a evitar los riesgos crediticios, y así con ellos verse tanto la entidad bancaria como las personas afectadas.

4.11. Entidades en Guatemala que otorgan préstamos

En Guatemala existen varias entidades que tienen a cargo promover y otorgar créditos y préstamos bancarios, a continuación, se detallan cada una de las entidades que tienen como finalidad otorgar préstamos, entre ellas podemos mencionar:

- a. Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
- b. Banco Inmobiliario, S.A.
- c. Banco de los Trabajadores
- d. Banco Industrial, S.A.
- e. Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- f. Banco Internacional, S.A.
- g. Citibank N.A., Sucursal Guatemala

⁴⁴ Ruiz Orellana. **Op. Cit.** Pág. 38.



- h. Vivibanco, S.A.
- i. Banco Ficohsa Guatemala, S.A.
- j. Banco Promerica, S.A.
- k. Banco de Antigua, S.A.
- l. Banco de América Central, S.A.
- m. Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.
- n. Banco G&T Continental, S.A.
- o. Banco Azteca de Guatemala, S.A.
- p. Banco Inv, S.A.
- q. Banco Credicorp, S.A.
- r. Banco Nexa, S.A.⁴⁵

En conclusión, las entidades financieras tienen como objetivo otorgar préstamos, y es crucial que las personas tomen en consideración las posibles incidencias jurídicas que pueden surgir en caso de incumplimiento del plazo acordado del préstamo, el pago o cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato. Esto implica un riesgo significativo, principalmente al adquirir préstamos a largo plazo, ya que la situación económica financiera del deudor puede cambiar de diversas maneras.

⁴⁵ Superintendencia de Bancos. **Lista de Entidades Supervisadas Septiembre 2023.**
<https://www.sib.gob.gt/web/sib/entisup>. (Consultado: 26 de octubre de 2023).





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En relación con el proceso de aprobación de contratos de préstamos en Guatemala, se puede observar que este enfoque se ha adoptado en los países desarrollados, donde existe un riguroso control sobre las actividades de los bancos privados. No obstante, es evidente que dicho enfoque se centra en los beneficios de estas instituciones financieras.

Lamentablemente, en Guatemala, debido al aumento de usuarios de préstamos, se observa una falta de control por parte del Estado por abordar la corrupción y violación de los derechos que los ciudadanos a menudo enfrentan al solicitar un préstamo. En este sistema, los bancos determinan si la persona cumple con los requisitos para obtener un préstamo, y aunque existen ciertos controles en cuanto al pago de impuestos y los intereses bancarios, no se lleva a cabo una investigación exhaustiva sobre cómo se estructuran los préstamos para los clientes.

Es necesario que el Estado garantice el control en este aspecto, ya que sería altamente beneficioso que las empresas asuman la responsabilidad de proporcionar la información esencial a la población. Esto incluiría educar a las personas sobre cómo establecer un historial crediticio sólido, comprender las implicaciones legales del antes y después de adquirir un préstamo y conocer los riesgos asociados con estos a largo plazo. Asimismo, se deberían destacar los desafíos que una persona podría enfrentar mientras cumple con el compromiso de pago del préstamo.





BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, Tomo I, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L, 1976.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho mercantil**, 14^a. ed. México D.F. Ed. Porrúa, 1988.
- CHEN, Mario Alfonso. **Unidad de riesgo en créditos bancarios relacionados y vinculados**. Tesis de Licenciatura Contaduría Pública y Auditoría, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005.
- CUC SÓN, Julia Encarnación. **Análisis del Interés legal en los contratos de mutuo con garantía hipotecaria celebrados en las cooperativas de ahorro y crédito**. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008.
- DÁVALOS MEJÍA, Carlos. **Títulos y contratos de crédito**. México: (s.e.). 1984.
- DE BUEN LOZANO, Néstor. **La decadencia del contrato**. 3ra. ed. México, Ed. Porrúa. 2000.
- DUSSEL, Enrique. **Política de la liberación. Historia mundial y crítica**. <https://enriquedussel.com/txt/Textos Libros/58.Politica liberacion historia Vol1.pdf> (Consultado: 22 de octubre de 2023).
- GÁNDARA, Mario Roberto. **Sistema financiero guatemalteco**. <https://www.studocu.com/gt/document/universidad-regional-de-guatemala/administracion-v/sistema-financiero-gt/33535449>. (Consultado 22 de octubre de 2023).
- HESS, SARA. **Barreras sistémicas y discriminación en el acceso a financiamiento para la mujer. El caso de la cadena del turismo rural en Sacatepéquez (Guatemala)**. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6f263cf9-a373-4ae9-a12f-9ad10a71f8ab/content>. (Consultado 22 de octubre de 2023).
- Junta Monetaria. Boletín de prensa. <https://www.banguat.gob.gt/es/destacado/boletin-de-prensa-la-junta-monetaria-mantiene-invariable-la-tasa-de-interes-lider-de-1>. (Consultado 26 de octubre de 2023).
- LÓPEZ ORTIZ, Sandra Isabel. **Análisis jurídico doctrinario del contrato mercantil atípico de aval a primera demanda, su situación en Guatemala frente al derecho comparado**. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Universidad Rafael Landívar. 2017.



MEJÍA OROZCO, Ceily Lorena. **El análisis de crédito para la valuación y toma de decisiones en el otorgamiento de crédito a pequeñas y medianas empresas en una institución bancaria.** Tesis de Licenciatura Contaduría Pública y Auditoría, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2013.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 3ra. ed. Argentina. Ed. Eliasta S.R.L. 1999

Redacción C-Studio. ¿Qué diferencia hay entre un préstamo y un crédito? Prensa libre. <https://www.prensalibre.com/c-studio/que-diferencia-hay-entre-un-prestamo-y-credito/>. (Consultado 22 de octubre de 2023).

RUIZ ORELLANA, Alfredo Enrique. **Diccionario de términos contables.** Ed. Ediciones Alenro. 2002.

SANTOS URÍAS, José Fernando. **La exclusión de activos y pasivos aplicada a una entidad bancaria privada guatemalteca.** Tesis de Licenciatura Contaduría Pública y Auditoría, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2006.

Superintendencia de Bancos. **Riesgos de crédito.** Guatemala. 2005

Superintendencia de Bancos. **Lista de entidades supervisadas Septiembre 2023.** <https://www.sib.gob.gt/web/sib/entisup>. (Consultado 22 de octubre 2023).

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil.** 3ra. ed. Guatemala. Ed. IUS Ediciones, 2012.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco.** Tomo I, Octava ed. Guatemala, Ed. Universitaria. 2013.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco.** Tomo III, Séptima ed. Guatemala, Ed. Universitaria. 2021.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106.

Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. 1970.



Ley de Bancos y Grupos financieros, Decreto número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Supervisión Financiera, Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución Junta Monetaria número JM-47-2022.

Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, Resolución Junta Monetaria número JM-78-2003.